Municipalidad del Distrito de Villeta
Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: uoc_munivilleta@hotmail.com
MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

RESOLUCIÓN I.M.V Nº 200/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2019 – ID Nº: 356.469 (SEGUNDO LLAMADO) "COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA" A LA EMPRESA KATUPYRY S.R.L. CON RUC Nº 80078080-9 POR UN MONTO DE G. 160.368.000 (GUARANIES CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL) IVA INCLUIDO.

Villeta, 08 de marzo de 2019.

VISTO: el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2019 – ID Nº: 356.469 (SEGUNDO LLAMADO) "COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA",** convocada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villeta y,

CONSIDERANDO:

Que, la UOC remitió el dictamen correspondiente la cual se transcribe a continuación: *"..En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10º Numeral 9 de Dto. Reglamentario No. 21.909/03, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado a la única oferta presentada dentro del marco del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2019 - ID Nº: 356.469 (SEGUNDO LLAMADO), convocada por la Municipalidad de Villeta, para la COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA.*

ANTECEDENTES:

1. *Resolución del llamado.*
2. *Carta de Invitación.*
3. *Reporte del llamado ID Nº: 356.469 (SEGUNDO LLAMADO)*
4. *Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.*
5. *Acta de Apertura de fecha siete de marzo del año dos mil diecinueve.*
6. *Oferta presentada por un solo oferente.*
7. *Cuadro de precios de la oferta conforme al Anexo B 02 – 09.*

Conforme consta en el Acta de Apertura labrada en ocasión, se contó con la participación del siguiente oferente:

1. ESTACIÓN DE SERVICIOS KATUPYRY S.R.L - RUC: 80078080-9.

Como se puede observar se cuenta con una única oferta para analizarse, legal, técnica y económicamente. Al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

En base a lo mencionado precedentemente, la U.O.C. procede a la evaluación de la oferta presentada por la EMPRESA KATUPYRY S.R.L, en base a la cual el Intendente, máxima autoridad, será quien resuelva sobre el resultado de este proceso.

MUNICIPALIDAD VILLETA SECRETARIA GRAL.

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

A continuación, se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial conforme a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, observándose lo siguiente:

Documentos de carácter sustancial	*KATUPYRY S.R.L. – RUC Nº: 80078080-9*
A) Formulario de oferta.	*CUMPLE*
B) Garantía de mantenimiento de oferta.	*CUMPLE*
*C) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. **	*CUMPLE*
*D) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.**	*CUMPLE*
*E) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.**	*CUMPLE*
RESULTADO	***PASA***

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL:

Se realizó el análisis conforme a la Resolución DNCP Nº 849/2015.
En primer lugar, se analizó la correcta presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario proforma en los documentos del llamado, la empresa ha presentado en forma correcta.

En segundo lugar, se ha hecho el análisis como lo expone el inc. a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si los oferentes o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. e Inciso b) Verificará por los medios disponibles si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenida en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación los socios de la firma, los mismos, no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución.

En cuanto a la consulta en el SINARH, los socios de la empresa no registran datos en la Función Pública; según los datos obtenidos del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH), de la SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA A TRAVES DEL SISTEMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Seguidamente, se muestran los precios cotizados por la firma KATUPYRY S.R.L.

OFERENTE						Estación de Servicios KATUPYRY S.R.L. RUC Nº: 80078080-9			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	15101505-9999	Gasoil - Diesel Tipo I	Litros	BOCA DE EXPENDIO	4.400	Copetrol	Petropar	5.900	25.960.000
2	15101505-001	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	BOCA DE EXPENDIO	22.000	Copetrol	Petropar	4.880	107.360.000
3	15101503-9998	Nafta Ron 97	Litros	BOCA DE EXPENDIO	4.200	Copetrol	Copetrol	6.440	27.048.000
								TOTAL:	**160.368.000**

Conforme al cuadro de precios ofertados, se constata que los mismos se encuentran dentro del rango del monto estimado por la convocante.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA:

OFERENTE: ESTACIÓN DE SERVICIO KATUPYRY S.R.L – RUC Nº: 80078080-9	*CUMPLE O NO CUMPLE*
Declaración de Impacto Ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en Aplicación de la Ley de Impacto Ambiental.	*Cumple*
Habilitación para operar como empresa de Estación de Servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.	*Cumple*

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GRAL.
INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

Autorización Municipal de la Instalación.	*Cumple*
Documento que acredite el debido control que realiza el Instituto Nacional de Normalización (INTN) sobre la boca de expendio de propiedad de la firma.-	*Cumple*
Descripción detallada de los equipamientos en cuestión de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos	*Cumple*
Como mínimo poseer 2 años de experiencia en el ramo de comercialización de combustibles y lubricantes a ser corroborado con la inscripción de RUC..	*Cumple*
Presentar copias de contratos u órdenes de compras ejecutados con entidades públicas o privadas cuyos montos deben ser equivalentes mínimamente al 50% del total de la oferta.	*Cumple*
RESULTADO	***PASA***

CONCLUSIÓN:

Evaluada la oferta conforme a todo lo asentado y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el artículo 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye:

Que la EMPRESA KATUPYRY S.R.L CON RUC 80078080-9, cumple con las condiciones económicas, legales y técnicas, requeridas en las bases y condiciones de la carta de invitación del llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2019 – ID Nº: 356.469 (SEGUNDO LLAMADO) - "COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA"

Se eleva el presente Informe y los documentos correspondientes para que la máxima autoridad resuelva según su parecer.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Villeta, se adhiere a lo considerado por la UOC y asume la responsabilidad por la Adjudicación.

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que "Son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g)ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, basándose en normas legales vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE

Artículo 1º: ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2019 – ID Nº: 356.469 (SEGUNDO LLAMADO) "COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA LA MUNICIPALIDAD DE VILLETA" A LA EMPRESA KATUPYRY S.R.L. CON RUC Nº 80078080-9 POR UN MONTO DE G. 160.368.000 (GUARANIES CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GENERAL

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO
SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

SR. TEODOSIO ROMILIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL